



DECRETO NUMERO 072  
Fecha: mayo 12 de 2022

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las previstas en el artículo 315 de la constitución política, ley 136 de 1994, artículo 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley 489 de 1998, Decreto Distrital No. 061 del 27 de abril de 2022, y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras "1. Cumplir y hacer cumplir los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo".

Que el Artículo 211 ibidem señala expresamente: "la ley señalará las funciones que el presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamento administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, Gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente..."

Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 incluye que: "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los Jefe de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su car, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ella."

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que el Artículo 10 Eiusdem regla los requisitos de la delegación estableciendo que: "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere"

Que el Decreto No. 061 del 27 de abril de 2022 "MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO AMBIENTAL Y SANITARIO DE LA PLAZA GALERÍA COMERCIAL DEL MERCADO PUBLICO DE SANTA MARTA" dicta en su Artículo 5: "La administración y manejo de la PLAZA GALERIA COMERCIAL DEL MERCADO PUBLICO DE SANTA MARTA, le corresponde al DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA representado legalmente por el (la) Alcalde (sa) o quien haga sus veces o su delegado(a) y/o la persona natural o jurídica seleccionada por la Administración Distrital, con la cual se suscribirá acto jurídico para tales fines, así como por el presente Reglamento, compuesto por el conjunto de requisitos y normas técnicas en los que se describen las características, medios y modalidades mínimas para la prestación de servicios y en general, cualesquiera otras disposiciones del Estado Colombiano y del Distrito sobre esta materia.

Que mediante el Decreto Distrital No. 191 de fecha 2 de septiembre de 2021, se nombró a Isis Margarita Navarro Cera, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.854.071 expedida en Santa Marta, en el cargo de Nivel Asesor, Código 105, Grado 02 adscrito al Despacho del Alcalde, tipo de vinculación libre Nombramiento y Remoción.

Que la Alcaldía Distrital, en calidad de representante legal del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 9 de la ley 489 de 1998, así como también en el Decreto No. 061 del 27 de Abril de 2022 "MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO AMBIENTAL Y SANITARIO DE LA PLAZA GALERÍA COMERCIAL DEL MERCADO PUBLICO DE SANTA MARTA, puede delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los Actos orgánicos respectivos al organismo correspondiente.

Que en mérito de lo expuesto.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Deléguese en la funcionaria Isis Margarita Navarro Cera, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.854.071 expedida en Santa Marta, de cargo nivel: Asesor; Denominación del empleo: Asesor; Código 105; Grado: 02; Dependencia: Despacho del Alcalde Distrital; Cargo del jefe Inmediato: Alcalde Distrital; Tipo de Vinculación: Libre Nombramiento y Remoción, la administración de la PLAZA GALERIA COMERCIAL DEL MERCADO PUBLICO DE SANTA MARTA.

**ARTICULO SEGUNDO:** La delegación otorgada en el presente acto, deberá desarrollarse con estricta sujeción a la Constitución, la ley, la normativa vigente del Decreto Distrital 061 del 27 de abril de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 498 de 1998 y demás normas que regulan la materia, y deberá rendir informe por escrito de la facultad otorgada a la Alcaldesa Distrital.

**ARTICULO CUARTO:** La Alcaldesa Distrital podrá reasumir en cualquier momento la facultad que mediante el presente Decreto he delegado, y podrá revisar en cualquier momento los actos y actuaciones realizados por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y regirá a partir de su expedición.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLSE

Dado en el Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 12 MAYO 2022

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H – Asesora Externa Despacho  
Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital  
Proyectó: Manuel Otero – Abogado Contratista Dirección Jurídica



DECRETO NUMERO 073  
Fecha: mayo 12 de 2022

"POR EL CUAL SE CONMEMORA Y RECONOCE LA LABOR DE LOS MAESTROS QUE LABORAN EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.8.1.1 declaró **DIA OFICIAL DEL EDUCADOR EN COLOMBIA**, el día 15 de mayo de cada año, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, patrono de todos los Maestros y profesores, educadores de la niñez y la juventud.

Que gracias al liderazgo de los directivos docentes y su trabajo en equipo con maestros, maestras y personal administrativo, se ha logrado regresar a la presencialidad en el Distrito para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que por la pandemia tuvieron que empezar un nuevo proceso de formación con educación en casa y apoyos virtuales.

Que deben ser exaltados los educadores por dedicar su vida al ejercicio docente y ser maestros ejemplares y modelos de vida inspiradores para las generaciones.

Que es meritorio realizar un reconocimiento público y enaltecer el trabajo de los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Distritales, quienes son ejemplo testimonial por su tesonera labor en favor de la niñez y la juventud Samaria.

Que los maestros del Distrito de Santa Marta son dignos de expresarles nuestro agradecimiento y reconocimiento por todo su compromiso en ayudar a construir una mejor sociedad y un mejor país y por su contribución al mejoramiento cualitativo de la educación samaria y por tanto representan gran motivo de orgullo institucional.

Que la Alcaldía Distrital y la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, reconocen y exaltan la labor de los Docentes y Directivos Docentes del DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

En mérito de lo anterior,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y exaltar la labor pedagógica, directiva, administrativa y de gestión de los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta al conmemorarse este 15 de mayo **El día Oficial del Educador Colombiano**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Felicitar y agradecer a los profesionales de la educación, por su trabajo ético y responsable, por su entrega a la labor formadora del presente y el futuro de la sociedad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Invitar a las Directivas institucionales y a las comunidades educativas de la Instituciones Educativas Distritales, para que dediquen un espacio de tiempo el día 13 de mayo, para realizar actos de reconocimiento público a los Maestros, en gratitud a la labor de servicio vocacional Magisterio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en sitios y medios de divulgación oficial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y de la Secretaría de Educación de Santa Marta, el contenido del presente Acto Administrativo.

#### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los 12 MAYO 2022

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

ANTONIO PERALTA SILVERA  
Secretario de Educación Distrital

Revisó: Luisa Echeverri Niño – Directora Jurídica  
Proyectó: Manuel Segundo Niño Camacho – Director de Núcleo Calidad Educativa



Proyecto de Acuerdo No. 004 – 2022

ACUERDO NUMERO 005  
Fecha: mayo 12 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DE LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el salario mensual de la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a partir del 1 de enero del año 2022, en la suma de Quince Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Cuatro Pesos M.L (\$15.891.504).

**Parágrafo.** El salario mensual del Contralor y Personero Distrital será igual al cien por ciento (100%) del salario del Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase a la Alcaldesa del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar los traslados y operaciones presupuestales que sean necesarios para atender las necesidades que demande este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las autorizaciones que se conceden en este Acuerdo serán por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación en el diario oficial del Distrito de Santa Marta, deroga las normas que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del uno (1) de enero de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Diez (10) día del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022).

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO  
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta, Diez (10) día del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

DARIO JOSE LINERO MEJIA  
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

Revisó:  
Diana Baños Barón  
Profesional Universitaria

**SANCIÓN**

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y las constancias que preceden, procede a sancionar el

ACUERDO No. 005  
(12 mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL SALARIO MENSUAL DE LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA LA VIGENCIA 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Para constancia se firma en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los doce (12) días del mes de mayo de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Luisa Fernanda Echeverri Niño – Directora Jurídica Distrital